



20630

RESOLUCION DIRECTORAL N° 13 -2016-ANA-OA

Lima, 12 FEB. 2016

VISTO:

El Informe N° 072-2016-ANA-OA-UL, de fecha 12 de febrero de 2016, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Memorando N° 638-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 09 de febrero de 2016, suscrito por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, con fecha 31 de marzo de 2015 se convocó el Concurso Público N° 001-2015-MINAGRI para la contratación del Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por lo que corresponde se aplique al presente caso el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de manera concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 174° de su Reglamento, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; de igual modo, la citada norma prevé que, igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Contrato N° 034-2015-ANA, de fecha 14 de julio de 2015, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINAGRI, se formalizó la contratación del Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, compra corporativa facultativa, con el Consorcio conformado por las empresas Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, La Positiva Seguros y Reaseguros, Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud, por la suma de \$ 944,852.20 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 20/100 Dólares Americanos), cuyo plazo de ejecución es por el periodo de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, con Informe N° 072-2016-ANA-OA-UL, la Sub Dirección de Logística sustenta la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales con el Consorcio conformado por las empresas Mapfre Perú



Compañía de Seguros y Reaseguros, La Positiva Seguros y Reaseguros, Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud, a fin de cautelar el patrimonio adicional de la Entidad, contra cualquier riesgo potencial o situación imprevista que cause daño o perjuicio que deba ser reparado en dinero, en especies u otro medio susceptible de expresión pecuniaria; solicitando se emita el acto administrativo correspondiente para la contratación adicional del Contrato N° 034-2015-ANA para el Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, compra corporativa facultativa;

Que, a través del Memorando N° 638-2016-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario para atender la contratación adicional del precitado servicio;

Que, de acuerdo a lo expresado, se tiene que la solicitud de prestaciones adicionales para la ejecución del servicio en mención, aumentaría en \$ 65,568.12 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 12/100 Dólares Americanos), monto equivalente al 6.94% del monto estipulado en el contrato original, por lo que dicha cantidad se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones para el caso de ejecución de prestaciones adicionales;

Que, en consecuencia para alcanzar la finalizar del contrato de prestación del Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de prestaciones adicionales;




Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Logística y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 076-2015-ANA, y por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 034-2015-ANA, suscrito con el Consorcio conformado por las empresas Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, La Positiva Seguros y Reaseguros, Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud, para la prestación del Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, hasta por la suma de \$ 65,568.12 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 12/100 Dólares Americanos), monto equivalente al 6.94% del importe total del contrato.

Artículo 2°.- Remitir el expediente administrativo de contratación a la Unidad de Logística, encargándosele la realización de las acciones y trámites respectivos para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




Sr. **JULIO CESAR PESANTES REBAZA**
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua